

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

S. Hipólito y S. Casiano Martires.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia del Buensuceso; se reserva á las 7.

Los Sres. Subscriptores, cuyo abono concluye hoy 13 de Agosto, se servirán renovarlo, si gustan, por conducto de los repartidores. Se admiten subscripciones á razon de 10 reales al mes en Barcelona, y por toda la Provincia franco de correos á 20 reales en el despacho de este Periódico, y en la Librería de Saurí y Cerdá plaza de la Lana, en donde se hallará tambien de venta: en Gerona en la Librería de Oliva, en Tarragona y Reus en la colecta de la Diligencia, en Madrid en la Librería de Collado, en Valencia en la de Cabrerizo y en Cádiz en la de Font y Closas.

AMERICA ESPAÑOLA.

Veracruz 26 de Mayo.

En las dos últimas noches se han marchado hasta 27 soldados de las compañías de pardos y morenos, huyendo de que se les embarcase en la expedicion de fuerzas sutiles que se prepara, y que se dice dirigida contra Alvarado.

Se han recibido hoy cartas de Mejico hasta el 12 y gacetas hasta el 4: la del 30 de abril contiene el parte siguiente: Esmo. Señor. Por las adjuntas listas se impondrá V. E. de la pérdida que ha sufrido la division de mi mando en las acciones del 23 y 24 del corriente contra la gabilla de Herrera, Bravo, Osorno y otros cabecillas, quienes por su parte tuvieron un prisionero, mas de 50 muertos y 100 heridos, pues ademas de los cadaveres que enterraron en dichos dias, recogió ayer este alcalde 22 que dejaron insepultos, por muy próximos que estaban á los fuegos de mi posición.

Todos los señores gefes, oficiales y tropas se han conducido con la bizzarria que acostumbran, pues hasta los escuadrones de S. Luis y Principe, que por lo quebrado del terreno no pudieron maniobrar con su arma, echaron pie á tierra, y unidos á la infanteria, contribuyeron eficazmente al buen éxito de la victoria.

Considero dignos de la atencion de V. E. á todos los que han salido heridos y contusos. Tepeaca abril 26 de 1821.—Esmo. Señor.—Francisco Hevia.

Regimiento de Castilla 11 muertos, 13 heridos 7 contusos. Ordenes 1 muerto 5 heridos. Principe a muerto 1, heridos 2, contusos 1, estraviado 6 caballos. Potosí 1 muerto 1 herido

1 contuso 1 caballo. Total 14 muertos, 20 heridos 10 contusos 1 estraviado y 7 caballos.

El virey ha dado las gracias á todos, en oficio de 29 de abril, concediendoles un escudo celeste con el lema "Por la integridad de las Españas" ascensos á cuatro oficiales heridos, y un peso cada mes de ventaja á los soldados constantes en las filas, y ha pedido para Hevia una encomienda de Isabel la católica.

La gaceta del 4 contiene un parte del coronel don Luis Quintanar, comandante de armas de Valladolid, que entre otras cosas dice, que el 18 contramarchó Iturbide desde Acambaro con direccion á Salvatierra, y se reunió con Bustamante y Parres, asegurando se estar combinado con Barragan y Dominguez, que se hallaban en Zapaco con mil y pico de hombres, los mas de caballeria, con intencion de acercarse á Valladolid. Una nota de Pesquera de 28 de abril añade que en la noche anterior salió Barragan de las lomas de santa Maria, y durmió en Tarinbaro con mas de 600 hombres, de las cuales la mitad de la caballeria, y cinco compañías de Fieles del Potosí, que al parecer no iban muy contentos.

Con fecha del 10 escriben de Mejico lo siguiente.—Las cartas de S. Luis y Queretaro con referencia á viandantes llegados á aquellas ciudades, aseguran que Iturbide se hallaba en Leon, y seguia para Lagos, en union con Bustamante, y con una fuerza de 2 mil hombres. En S. Luis se presentaban á menudo dragones de Bustamante; de Durango habian salido las compañías de granaderos y cazadores de Zamora: en Guanajuato quedaba de comandante el frances Arago, que fue uno de los que vinieron con Mina; Marquez siguió pa-

ra Acapulco, y el indio Ascensio entró en Tasco, donde no habia un soldado: el 9 llegaron á Mejico los realistas de S. Juan Teotihuacan, donde entraron luego los enemigos: estos habian cometido varios excesos por el rumbo de Toluca. Otras cartas de la misma capital dicen que Inurbide se dirigió el jueves santo hacia Guadalajara, dejado el Bajío al mando de Bustamante, quien ha puesto las platas libres en Guanajuato, y establecido casa de moneda y fábrica de cigarros. Añaden que Barragan está sobre Valladolid; Fibisola en el valle de Yxtlahuaca; Ramiro, Chavarri y Guerrero, por la tierra caliente del Sur; Bravo, Osorno y Herrera, por la provincia de Puebla; Sta. Anna, Flon y otros por las villas y tierra caliente del norte.

Idem 27.

Por Jalapa se han recibido cartas de Córdoba hasta el 24, con un diario de Herrera remitido á Leño, del cual y de cartas directas de la misma fecha de algunos oficiales del fijo, resulta, que el 15 á las tres y media de la tarde rompió el fuego Hevia contra Córdoba, y que atacó por la parte del poniente con 800 infantes y 50 caballos. Una parte de estas tropas taladró varias casas hasta llegar á la de don Manuel de la Torre que tomaron, despues de haberse abierto una gran brecha, de donde los desalojaron los independientes mandados por Borja. Las tropas de Hevia, viéndose esta situación, pegaron fuego á la casa, de cuyas resultas ardió toda la manzana, batida al mismo tiempo por la artillería, graduándose que pasa mucho de 150 mil pesos la pérdida originada por esta operación. A favor de ella pudieron los realistas posesionarse de nuevo las ruinas de la casa de Torre y levantar una trinchera, cuyo parapeto en breve le echaron abajo los independientes; pero apenas caía un pedazo, cuando era reemplazado con sacos de tierra, y en esta operación fue donde murió el coronel Hevia, y no el teniente coronel Luna como se creyó al principio, el cual tomó mando de la división por la muerte de Hevia. El cañoneo continuó á pesar de esta pérdida, si bien hubo de retirarse la división realista á la capilla de san Sebastian, desde donde siguió arrojando granadas, tirando cañonazos, y hasta lanzando camisas embreadas, cuyos medios produjeron tan poco efecto como las salidas que hacían al llano los independientes. El 18 continuó el tiroteo, hasta que á las 4 de la tarde llegó Sta. Ana con 200 infantes, 400 dragones y un cañon, amenazando á los realistas por el flanco. El 20 se presentó en el llano tiroteando, y á las 9 de la mañana fue reforzado por la división de Leño, sabiéndose al mismo tiempo que Samaniego, que se habia quedaba en Orizaba con 300 hombres, se acercaba á reforzar á Luna con lo cual salió á esperar lo toda la tropa. Hasta aqui el diario.

Sigue un oficio de Herrera á Leño, en que con fecha de 21 de mayo le dice, que la noche anterior emprendieron los realistas su retirada, persiguiendolos la caballería independiente compuesta de 700 caballos: algunos infantes seguian tambien su marcha. Dicese que Herrera pasó por las armas al subdelegado Torre, por haberse confabulado con Hevia para facilitarle la entrada en

Córdoba. El 22 se anunció que permanecia Luna cercado por los independientes en el camino de Orizaba, despues de 12 horas de fuego en que se habia perdido mucha gente por ambas partes, y que otra columna independiente batia á Samaniego en esta ultima villa.

En Jalapa corria de nuevo haber entrado Bustamante á la fuerza en Queretato, y hecho fusilar á Loaces, en represalia de igual suerte que hizo él sufrir á unos prisioneros independientes. Leño continuaba acampado en las Animas, llegando sus abanzadas hasta la garita de Veracruz, donde seguian visitandole los habitantes de Jalapa.

Ha entrado el bongo san Pedro y san Pablo, que salió de Tabasco el 21, y en él ha venido el oficial Calán, que dice publicamente que no hay que contar con las milicias de Acayucan, porque no quieren armarse contra la independencia.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Artículo de oficio.

Continua el Decreto de las Córtes sobre derecho de registro.

Derecho proporcional.

13. Los actos sujetos al derecho proporcional de un cuartillo por 100, son: 1.º los arrendamientos temporales y los de pastos; el derecho se percibirá en estos últimos sobre el precio acumulado de los años de arrendamiento, á razon de un cuartillo por 100 sobre los dos primeros años, y de un octavo sobre los años siguientes: 2.º, las traslaciones de propiedad ó usufructo de bienes muebles é inmuebles por causa de muerte en línea: 3.º, los actos y contratos de seguros; el derecho se percibirá sobre el valor del premio del seguro, y en tiempo de guerra solo se percibirá la mitad.

14. Estarán sujetos al derecho proporcional de un medio por 100: 1.º, los abandonos ejecutados por causa de seguros ó de riesgo mayor; el derecho se percibirá sobre el valor de los efectos abandonados, y en tiempo de guerra se reducirá á la mitad: 2.º, los vales á la orden, la división de acciones, y subdivisiones de estas procedentes de compañías ó sociedades particulares de accionistas, y demas obligaciones negociables de los particulares ó de las compañías, á escepcion de las letras de cambio libradas de plaza: 3.º, los vales á la orden y demas obligaciones negociables de esta naturaleza, podrán no presentarse al registro sino con los protestos que se hubiesen hecho de ellos: 4.º, las sentencias pronunciadas en juicio contradictorio, ó en rebeldía por los tribunales civiles de comercio y árbitros y por los criminales, las cuales contengan condenas, graduacion de acreedores, ó liquidacion de sumas y valores de cosas muebles, intereses y gastos entre particulares, exceptuándose daños y perjuicios, cuyo derecho proporcional se fija en un dos por ciento en el art. 17: 5.º, las cartas de pago, reembolsos ó reducciones de cualquiera especie que sean, los retractos de los bienes de abalengo á convencionales, los de dominio directo superficial y comunal por actos públicos en los términos estipulados ó ejecutados bajo firma privada, y presentados al registro antes del cumplimiento de estos términos; en fin, los demas actos ó escritos que contengan descargo de suma ó valores de cosas muebles.

15. Estarán sujetos al derecho proporcional de uno por ciento las adjudicaciones al mejor postor, las contratas para obras, reparaciones ó conservación de ellas, y todos los demás objetos, muebles susceptibles de estimación por actos entre particulares que no contengan ventas ni promesas de entregar mercancías, géneros de consumo ú otros objetos muebles.

16. Se sujetarán al derecho de uno y un cuarto por 100: 1.º, las donaciones entre vivos de propiedad ó disfrute de bienes muebles en línea recta. Las hechas á los esposos por contrato matrimonial adeudarán solo la mitad del derecho: 2.º, las traslaciones de propiedad ó disfrute de bienes muebles que se efectúen por muerte entre colaterales y otras personas que no sean parientes, ya sea por testamento ú otro acto de liberalidad por causa de muerte. Solo se deberá la mitad del derecho por las que se verificaren entre los esposos.

17. Estarán sujetos al derecho de 2 por 100: 1.º, las imposiciones de censos, ya perpetuos, ya redimibles y las de pensiones por título oneroso. Las cesiones ó traspasos que de ellas se hagan por el mismo título, y los arrendamientos ó alquileres de bienes muebles ó semovientes que se efectúen por un tiempo ilimitados: 2.º, los trueques y cambios de bienes inmuebles: 3.º, el derecho se percibirá sobre el valor de uno de los objetos, cuando no se devuelva ninguna suma; si hubiere devolución, se pagará el derecho á razón de 2 reales por 100 sobre la porción menor, y como por venta sobre el mayor valor que resulte de la devolución en dinero: 4.º, por el importe de daños y perjuicios en las causas criminales.

(Se continuará.)

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.
SALUD PÚBLICA.

Sigue la relacion de ayer.

Continúan las providencias tomadas en el dia 6

Dadas las precedentes providencias se disolvió la junta para otra vez reunirse á las 11 de la noche.

Volvióse á convocar á esta hora habiendo acudido á ella muchos de los Señores médicos de esta capital. El Sr. Reinald manifestando entonces el objeto para que habian sido llamados dijo que en atención á las actuales circunstancias y habilitado el Lazareto para remitirse á él los atacados de dolencias temibles era preciso que alguno de los facultativos de esta ciudad pasase al mencionado hospital para la debida asistencia de los enfermos. A esta indicación del Sr. Reinald tomando la palabra el Dr. D. Salvador Campmany ofrecióse generosamente á pasar al Lazareto para acudir al socorro de los dolientes y contribuir tambien en cuanto estuviese de su parte á su alivio y comodidad.

La junta municipal admirando como era justo la generosidad y la beneficencia del que tan libre y espontáneamente se habia ofrecido no pudo menos de manifestárselo, dándole gracias por su admirable oferta y haciendo apreciable su nombre entre los amantes de la humanidad con solo unirle con acción tan filantrópica. A continuación se dispuso que el citado Dr. Salvador Campmany se trasladase al Lazareto con la prontitud

posible y concluyeron con esto por aquel dia los trabajos de la junta municipal.

Mientras que á las 6 de la tarde del dia 6 se reunia en las casas Consistoriales la junta municipal de Sanidad, convocabase tambien en casa del Sr. Gefe superior político la junta superior por aviso particular del mismo Sr. Gefe su presidente.

Habiéndose ocupado la junta de los antecedentes que tanto llamaban su atención, y habiendo espuesto el presidente las ordenes que habia comunicado á las municipales de Sitges y Barcelona en consecuencia del oficio de la de aquella villa recibida en la noche del dia anterior; se leyó la contestación de la municipal de esta ciudad en la que participaba además haber oficiado á la academia medico-practica, al Vice-presidente del protomedicato, al colegio de cirugía y á los Señores médicos del Hospital General para que diesen parte de cualesquiera síntomas alarmantes que observasen.

Que asimismo estaba á cargo de D. Antonio Pellicer el reconocer diariamente la Barceloneta, y del capitán del Puerto disponer la fumigación é inco municacion de los buques y observar rigurosamente á aquellos en cuyo bordo se hubiesen esperimentado enfermedades.

En consecuencia de esto y de lo espuesto en seguida por el Dr. D. Rafael Esteva acerca el reconocimiento de las enfermedades de la Barceloneta, acordó la junta:

1.º Que los Señores Bahí y Esteva como secretarios el uno y censor el otro de la academia tomasen á su cargo el prevenirla que como inspector de epidemias averiguase el origen, procedencia, enfermedad, roce, y demás circunstancias de los enfermos de Sitges y buques sospechosos dando cuenta á la junta del resultado de sus trabajos; y que á fin de que pueda verificarlo se den las ordenes correspondientes al Excmo. Ayuntamiento con el objeto de que les fuese permitida la entrada en hospitales y demás parages necesarios al intento.

2.º Encargar á la junta municipal de esta ciudad que luego que forme juicio del caracter de las enfermedades lo participe á la junta superior para poder anunciarlo á la provincia y recomendarla la precaucion y vigilancia.

3.º Que se oficie á las municipales de Sitges y Salou para que remitan desde luego relacion circunstanciada de las enfermedades que padecan los individuos de la tripulacion de los buques que haya en aquellos pueblos, y los que hayan tenido roce con ellos, dando cuenta frecuentemente de cualesquiera novedades y tomando las medidas sanitarias que exijan los casos y circunstancias.

Con esto se dió fin á la junta.

(Se continuará.)

En la sesion de Cortes de 11 de Mayo leímos que el abogado Don Bartolomé Fiorilli Romano habia dedicado al congreso nacional un proyecto de Constitucion política aplicable á todos los pueblos escrita en idioma Italiano, y que el Congreso la recibió con agrado. Por el interés que nos inspira el título de una obra tan universal en su objeto, nos apresurámos á procurárnosla para examinarla, y satisfacer así la afición que nos inclina á las materias políticas. La analizaremos en efecto parte por parte con es-

quisita escrupulosidad; y á nuestro parecer es muy justo que tributemos un público testimonio de estimacion al mérito del autor, que supo llevar á un grado tan alto de utilidad las instituciones que propone: y ahora que su obra se halla ya traducida en nuestro idioma consideramos como un deber dar acerca de ella nuestro voto.

Desasido el autor de las pedanterías del siglo, y dejando á un lado el mundo abstracto, las graves autoridades, y los sistemas preexistentes, y abandonándose con seguridad á las alas de su imaginacion se coloca en un pueblo meramente formado, sin leyes aun, y sin costumbres: persuadido de que la ciencia del derecho político no es otra cosa que el cálculo del bien público bajo diferentes respetos, pone desde luego en movimiento las pasiones del hombre para establecer en cada pueblo el derecho activo al nombramiento de los públicos representantes: las reproduce despues en una contienda acalorada en la importante cuestion de la voz pasiva, y en uno y otro caso, fijando varios puntos de comparacion establece la justicia de los artículos mas importantes de su sistema (34 y 42.) De esta manera echados los cimientos de su obra, empieza sobre ellos á levantar el grande edificio de la sociedad civil con un sistema municipal que debe abrirle un camino á las ulteriores relaciones públicas de partido, de provincia y de nacion: lo ve, lo examina por todos lados, y con tanta exactitud contrapesa la utilidad y la libertad, que de ello resulta, que no parece posible por cualquiera otro cálculo recoger mayor suma de bien.

Cierto de la perfeccion de su sistema, establece las normas de sus ulteriores relaciones políticas, sin fatiga de nuevas combinaciones; porque encuentra muy evidente el reproducir los mismos principios en una esfera mas dilatada: crea nuevos ordenes de representantes públicos, saca de cada orden un número determinado de diputados para la ordinaria administracion de los negocios públicos, y haciendo reinar en todos una perfecta analogia de atribuciones pone al lector en la necesidad, ó de atacar el sistema municipal, ó de conceder que las ordenes sucesivas y mas elevadas tienen las mismas ventajas, porque son de la misma naturaleza.

Nos es preciso hacer una mención particular del sistema de contribucion y administracion, en el cual parece que al genio de la invencion haya el autor debido juntar el estudio mas profundo de la jurisprudencia para reducir á la unidad un objeto de economía pública, tan dividido en todas las naciones y tan vario el uno del otro. La distincion de los grados entre propietarios con el aumento proporcional de las contribuciones á cada grado que nos presenta con los artículos 83 á 86 del sistema nos parece arreglada con tanta equidad y acierto, que si volviessen á la vida los Gracos y los Licurgos la aprobarian como el único medio, ó á lo menos el mejor posible para conseguir la verdadera igualdad de las propiedades que el uno fundó y pretendió el otro. El modo con que conservando las ventajas del sistema hipotecario destruye de un golpe los males de todos los demas que existen injustos por naturaleza, gravosos á los gobiernos por motivo de la administracion, y entorpecedores del libre comercio in-

terior, exigia la presencia general de infinitos datos, y una extrema facilidad en separarlos y clasificarlos sin comprometer con la novedad el interes de los particulares. La exactitud en la distribucion y en las atribuciones que ponen á los empleados en una reciproca dependencia, aquel secreto de hacerlos necesariamente honrados, incorruptables y exactos en el desempeño de sus funciones con el solo impulso de la fuerza moral, la concordancia en las operaciones del que manda y del que obedece, demuestran claramente, cuan penetrado estaba el autor de la idea que se espresa por la palabra *sistema*, para cuyo arreglo, á fin de dar á las partes la debida proporcion con el todo, y para hacer que este se halle en armonia con todo lo que entre en su composicion, se necesita no poca dosis de espíritu metafísico para hacer las abstracciones, de espíritu lógico para raciocinar, de espíritu de orden para clasificar. Asi es que señala tales reglas para las juntas electorales, que donde se cree inevitable la confusion y la intriga, se ve que resultan imposibles la una y la otra: asi es que examinando el lector el conjunto de las leyes conoce al primer golpe de vista su espíritu y su correspondencia reciproca, y encuentra unido el hecho con los principios que preceden y que se llaman animadores y fundamentales de la Constitucion, porque los principios se dedujeron del hecho, y no el hecho de los principios. Concluimos con decir que este sistema político es no menos recomendable por el mejor cálculo de la libertad, que por la *garantia* perpetua de su fruicion, no menos por la clasificacion de las materias que por la claridad de las leyes que lo componen, y que si pudiese verse adoptado por algun pueblo, cesaria por la esperiencia el importuno grito de ciertos cuervos que pretenden que el *maximum* de la libertad es fatal á las costumbres.

Esta obra se hallará mañana de venta en la oficina de Dorca

SALUD PUBLICA.

PARTE DEL LAZARETO SUCIO DE LA MAÑANA DEL 12

Existencia anterior.	9.
Entrados.	6.
Salidos.	0.
Convalecientes.	0.
Muertos.	0.
Existentes.	15.

De los 6 entrados, uno procede de la polacra *Carmen* del capitan *Ricomá*, otro de la polacra *Dulce nombre de Maria* del capitan D. José Castelló, y los restantes de la fragata *Libertad*, del capitan D. Jaime Sendras; á saber uno que dió senales de estar acometido de la enfermedad sospechosa segun se dijo en el parte de ayer, y porque aunque de mera observacion, se trasladaron al Lazareto por tener que hacerse el buque á la vela. El enfermo del bergantin *Tallapiedra* sigue en el mismo con notable mejoría: En los demas buques del Puerto y del Palenque, Lazareto limpio, Ciudad, Barbeloneta y Hospital no ocurre novedad.

Barcelona á las ocho y media de la mañana del dia 12 de Agosto de 1821.

De orden de la M. I. Junta Municipal de Sanidad.

Francisco Altés Vice-Secretario.

TEATRO: El drama nuevo, Los hermanos á la prueba; bolero y sainete. A las siete y media.

IMPRESA NACIONAL DEL CIUDADANO JUAN DORCA.